

0001

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 ESCRITURA NUMERO: MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (1573)

2
3 CONTRATO:

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

5 DENOMINACIÓN:

6 COMERCIO Y TRANSPORTE PUGA NARVÁEZ S.A.

7 OTORGANTES:

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	9 <u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	10 <u>CALIDAD</u>
11 PUGA NARVAEZ BETTY MARIA CELIANA	12 CC.170483204-5	13 ACCIONISTA
14 LARA PUGA GIOVANNY VICENTE	15 CC.170783766-0	16 ACCIONISTA

17 CUANTIA:

18 USD \$. 800,00

19 DI 3 COPIAS **YICH**

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
21 República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO (25) DE
22 MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí DOCTOR ENRIQUE
23 DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON
24 QUITO, comparecen a la celebración de la presente
25 escritura pública las siguientes personas: señora
26 BETTY MARÍA CELIANA PUGA NARVAEZ, casada, por sus
27 propios derechos; y, el señor GIOVANNY VICENTE LARA
28 PUGA, casado, por sus propios derechos. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente
capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de
conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de
identidad, bien instruidos por mí el Notario en el
objeto y resultados de esta escritura a la que proceden

1 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta
2 que me presentan para que eleve a instrumento público,
3 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En
4 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese
5 incorporar una en la cual conste el presente Contrato
6 de Sociedad Anónima estipulado al tenor de las
7 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
8 Comparecen a la celebración de la presente escritura
9 pública, las siguientes personas: UNO.- Señora Betty
10 María Celiana Puga Narvaez, de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por
12 sus propios derechos; DOS.- Señor Giovanny Vicente
13 Lara Puga, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
14 de estado civil casado, por sus propios derechos. Los
15 comparecientes se encuentran domiciliados en la ciudad
16 de Quito, hábiles para contratar y obligarse y
17 manifiestan expresamente su voluntad de constituir una
18 compañía anónima que se regirá por la Ley de Compañías
19 y demás normas legales del Ecuador, así como por las
20 estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula
21 segunda de este contrato.- SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y
22 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIO Y TRANSPORTE PUGA
23 NARVÁEZ SOCIEDAD ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO.-
24 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO
25 SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE: La compañía llevará
26 el nombre de "COMERCIO Y TRANSPORTE PUGA NARVÁEZ
27 SOCIEDAD ANONIMA", nombre con el que figurará en todos
28 los actos y contratos.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD



0002

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 Y DOMICILIO.- La Compañía es de acónalida
2 ecuatoriana y su domicilio principal es el
3 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales,
4 agencias u oficinas de representación, en los lugares
5 que acuerde la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
6 TERCERO: PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de
7 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
8 de la presente escritura en el Registro Mercantil.-
9 Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución
10 de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el
11 procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en
12 los presentes estatutos.- ARTICULO CUARTO: OBJETO
13 SOCIAL.- El Objeto Social de la Compañía es el
14 siguiente: a) Exportación e importación de mercancías.-
15 b) Representación, comercialización y distribución de
16 mercancías.- c) Prestación del servicio de transporte a
17 través de terceros, a Instituciones educativas,
18 turísticas y empresariales; d) A la compraventa,
19 importación, arrendamiento, consignación y alquiler de
20 toda clase de automotores, así como de piezas o partes,
21 llantas o lubricantes; y e) A las operaciones de
22 conservación y mantenimiento de automotores.- f) A la
23 presentación o asociación con personas naturales o
24 jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a
25 objetivos similares o complementarios con las que tiene
26 la Sociedad.- En consecuencia, serán propios de la
27 compañía todos los actos y contratos que se relacionen
28 directa o indirectamente con el objeto social.- Para el

1 cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar
2 todos los actos o contratos civiles o mercantiles
3 permitidos por las leyes, realizar inversiones, formar
4 parte de otras compañías o fusionarse con otras
5 empresas.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES,
6 DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO:
7 CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de
8 MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS.- El capital
9 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES
10 AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones de un
11 dólar cada una, nominativas y ordinarias.- El capital
12 social de la compañía se encuentra íntegramente
13 suscrito y pagado en numerario de acuerdo con el
14 siguiente cuadro:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A PAGAR	No. DE PARTICIPACIONES
Betty Ma. Puga Narváez	400,00 ✓	100,00 ✓	300,00 ✓	400,00
Giovanny Vicente Lara Puga	400,00 ✓	100,00 ✓	300,00 ✓	400,00
TOTALES	800,00 ✓	200,00 ✓	600,00 ✓	800,00

20 El capital pagado se encuentra depositado en la Cuenta
21 de Integración de Capital de la Compañía, como lo
22 acredita el certificado bancario anexo.- ARTICULO
23 SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones serán nominativas y
24 estarán numeradas.- Cada acción da derecho en
25 proporción a su valor pagado a voto en la Junta
26 General, a participar en las utilidades y a los demás
27 derechos establecidos en la ley.- ARTICULO SÉPTIMO.-
28 TÍTULOS DE ACCIONES.- Los títulos de acciones se



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 extenderán en libros talonarios correlativamente
2 numerados y estarán firmados por el Presidente de la
3 Gerente General de la Compañía.- Entregado el título
4 al accionista, éste suscribirá el correspondiente
5 talonario.- Un título de acción podrá comprender tantas
6 acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas
7 a su elección.- Los títulos de acciones se inscribirán
8 en el libro de acciones y accionistas, en el que se
9 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución
10 de derechos reales y las demás modificaciones que
11 ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La
12 propiedad de las acciones se probará con la inscripción
13 en el Libro de Acciones y Accionistas.- La
14 transferencia de dominio de las acciones nominativas no
15 surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros,
16 sino desde la fecha de inscripción en el libro de
17 acciones y accionistas.- El derecho de negociar las
18 acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por
19 la Ley de Compañías.- Si un título de acción se
20 extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlo y
21 conferir uno nuevo al respectivo accionista, a pedido
22 escrito de éste, previa publicación por tres días
23 consecutivos en uno de los periódicos de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la Compañía, a
25 costa del accionista y después de transcurridos treinta
26 días contados a partir de la fecha de la última
27 publicación.- ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-
28 El capital de la compañía podrá ser aumentado en

1 cualquier momento, por resolución de la Junta General
2 de Accionistas, por los medios y en la forma
3 establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas
4 tendrán derecho preferente en la suscripción de las
5 nuevas acciones en proporción de las que tuvieran
6 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-
7 ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y
8 OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Se declaran
9 expresamente incorporadas al presente contrato todas
10 las normas relativas a los derechos, obligaciones y
11 responsabilidades de los accionistas constantes en la
12 Ley de Compañías, así como las causas de exclusión de
13 los mismos.- En todo caso, la responsabilidad de los
14 accionistas por las obligaciones sociales se limita al
15 monto de sus acciones.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO
16 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y
17 RESERVAS.- ARTICULO DÉCIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El
18 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y
19 uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio
20 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
21 Gerente General someterá a consideración de la Junta
22 General de Accionistas el Balance General Anual, el
23 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
24 distribución de beneficios y demás informes
25 necesarios.- El Comisario igualmente presentará su
26 informe.- Durante los quince días anteriores a la
27 sesión de Junta tales balances e informes podrán ser
28 examinados por los accionistas en la oficinas de la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 compañía.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA UTILIDAD
 2 Y RESERVAS.- La formación del fondo de reservas, de
 3 reserva facultativa, de fondos especiales,
 4 gratificaciones y el reparto de utilidades, serán
 5 cumplidos por la Junta General de Accionistas de
 6 acuerdo a lo dispuesto por la Ley y previa
 7 recomendación del Gerente General.- Como todas las
 8 acciones de la sociedad son ordinarias y no existen
 9 preferidas, los beneficios a repartirse a cada
 10 accionista estarán en proporción directa al valor
 11 pagado de sus acciones.- CAPITULO CUARTO.- DEL
 12 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA
 13 COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y
 14 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará
 15 gobernada por la Junta General de Accionistas y
 16 administrada por el Presidente y el Gerente General y
 17 por todos los demás funcionarios que los accionistas
 18 acuerden designar.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA
 19 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General formada
 20 por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
 21 es el órgano supremo de la Compañía y su máxima
 22 autoridad, con amplios poderes para resolver todos los
 23 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
 24 las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
 25 misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto
 26 social y, en consecuencia, sus resoluciones son
 27 obligatorias para todos los accionistas, aun a los
 28 ausentes y disidentes, salvo el derecho de impugnación

1 de acuerdo a la Ley.- Se reunirá ordinariamente una vez
2 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico; y,
4 extraordinariamente las veces que fuere convocada para
5 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

6 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA PARA LAS
7 REUNIONES.- Tanto las Junta Ordinarias como las
8 Extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa en
9 uno de los periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
11 anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
12 expresando los puntos a tratarse.- La Convocatoria
13 deberá señalar día, hora y objeto de la reunión.-
14 Igualmente el Presidente convocará a Junta General a
15 pedido del o de los accionistas que representen por lo
16 menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado,
17 para tratar los puntos que se indiquen en su petición,
18 de conformidad con lo establecido en la Ley de
19 Compañías.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN DE

20 LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas
21 Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el
22 domicilio principal de la compañía.- Los accionistas
23 podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante
24 Poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se
25 trate de poder notarial o de carta poder para cada
26 Junta.- No podrán ser representantes de los accionistas

27 los Administradores y Comisarios de la Compañía.-
28 ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 La Junta General no podrá considerarse válidamente
 2 constituida para deliberar en primera convocatoria si
 3 los concurrentes a ella no representan por lo menos la
 4 mitad del capital pagado.- La Junta General se reunirá
 5 en segunda convocatoria con el número de accionistas
 6 presentes, debiendo expresarse así en dicha
 7 convocatoria, que se hará en la misma forma que la
 8 primera.- Entre la primera y segunda fechas de
 9 convocatoria, no podrá mediar un plazo mayor de treinta
 10 días ni modificarse en la segunda convocatoria el
 11 objeto de la primera.- Para que la Junta General
 12 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
 13 aumento o disminución de capital, la transformación, la
 14 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
 15 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
 16 la convalidación y en general, cualquier modificación
 17 de los estatutos, habrán de concurrir a ella por lo
 18 menos las dos terceras partes del capital pagado, en
 19 primera convocatoria.- En segunda y tercera
 20 convocatoria, si hubiere lugar, se procederá con
 21 arreglo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta
 22 y dos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:
 23 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General se
 24 tomarán por una mayoría que represente el cincuenta y
 25 uno por ciento del capital pagado concurrente a la
 26 Junta, salvo las excepciones previstas en la ley o los
 27 estatutos.- Se tendrá en cuenta que cada accionista
 28 tendrá derecho a voto en proporción al valor pagado de

1 cada acción.- Los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:
3 ÓRGANOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta
4 General de Accionistas estará presidida por el
5 Presidente de la Compañía y, a falta de éste, por
6 cualquiera de los accionistas designado por la mayoría;
7 como Secretario de las sesiones actuará el Gerente
8 General o quien lo subrogue, a falta de ambos, por la
9 persona que la Junta designe como Secretario Ad-hoc.-
10 ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
11 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son deberes y
12 atribuciones de la Junta, a más de los señalados en
13 otros artículos de los presentes estatutos, los
14 siguientes: a) Ejercer las facultades que la ley señala
15 como de su competencia privativa; b) Acordar cambios
16 sustanciales en el giro de los negocios sociales; c)
17 Designar y remover por causas legales al Presidente, al
18 Gerente General, a los Comisarios y a los Gerentes de
19 las distintas Sucursales de la Compañía, así como fijar
20 la remuneración que a cada cual le corresponda.-
21 Resolver sobre la renuncia que presentaren de sus
22 funciones y, designar a sus subrogantes.- La Junta
23 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
24 remoción de los administradores, aun cuando el asunto
25 no figure en el orden del día; d) Conocer y aprobar el
26 presupuesto anual, los balances anuales, así como las
27 cuentas de pérdidas y ganancias que deba presentar el
28 Gerente General, así como las memorias e informes de



0000

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 los administradores acerca de los negocios sociales;
2 dictar su resolución.- No podrán aprobarse el
3 balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos
4 por informe de los Comisarios; e) Resolver acerca de la
5 distribución de los beneficios sociales; f) Autorizar
6 la enajenación de inmuebles así como la constitución de
7 gravámenes reales sobre ellos; g) Resolver sobre el
8 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
9 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
10 social y demás reformas al estatuto, de conformidad con
11 la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General la
12 celebración de actos y contratos, gastos e inversiones
13 que obliguen a la compañía cuyos montos superen los
14 límites fijados de tiempo en tiempo por la Junta
15 General; i) Resolver acerca de la disolución y
16 liquidación de la compañía, designar a los
17 liquidadores, señalar la remuneración de los
18 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
19 j) Facultar al Gerente General a otorgar Poderes
20 Generales a favor de funcionarios o empleados de la
21 compañía o de cualquier persona extraña a ella, para
22 que obre por medio de apoderado, respecto a aquellos
23 actos para los cuales se halle facultado o para la
24 designación de factores; k) Resolver los asuntos que
25 específicamente le corresponda, de conformidad con la
26 Ley y sobre los puntos que no sean de competencia de
27 otro funcionario u organismo; y, l) Interpretar los
28 presentes estatutos, así como resolver las dudas que

1 hubieren en la aplicación de sus artículos, ya sea por
2 omisión de disposiciones en lo referente a los casos
3 cuestionados o, ya sea por oscuridad en cualquiera de
4 las normas consignadas en los presentes estatutos; m)
5 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios
6 sociales, ejercer las funciones que le correspondan
7 como órgano supremo de la compañía y resolver los
8 asuntos que específicamente le competen de conformidad
9 con la ley y sobre los puntos que en general sean
10 sometidos a su consideración, siempre que no sean de
11 competencia de otro funcionario y conste en la
12 respectiva convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO.- JUNTAS
13 UNIVERSALES.- A pesar de lo dispuesto en los artículos
14 precedentes y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo
15 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta se
16 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
17 en cualquier tiempo y en cualquier sitio del territorio
18 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
19 estén presentes todos los accionistas, y los asistentes
20 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.
21 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
22 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
23 considere suficientemente informado.- ARTICULO VIGÉSIMO
24 PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, SUS
25 OBLIGACIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El Presidente
26 será designado por la Junta General de Accionistas.-
27 Para el desempeño del cargo de Presidente de la
28 Compañía, no se requerirá ser accionista de ella,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0007



1 durará en sus funciones dos años y
2 indefinidamente reelegido.- En caso
3 ausencia, le subrogará temporalmente, la persona
4 designada para el efecto por la Junta General, hasta
5 tanto sea nominado el titular.- Son sus atribuciones
6 las siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
7 sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del
8 Secretario, las actas de las sesiones de la Juntas
9 Generales y los títulos de acciones provisionales o
10 definitivos; c) Suscribir la correspondencia que por
11 resolución de la Junta General, se acuerde; d) Cumplir
12 y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las
13 resoluciones emanadas de la Junta General; e)
14 Supervisar la marcha administrativa de los negocios
15 sociales; f) Presentar a la Junta un informe anual de
16 actividades y los proyectos y sugerencias que estimare
17 convenientes para los intereses de la compañía; g)
18 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta
19 o impedimento de éste sin requerir expresa
20 autorización, asumiendo para el efecto todas sus
21 facultades y obligaciones; h) Ejercer las demás
22 atribuciones que le confiere la Ley, el presente
23 estatuto y la Junta de Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO
24 SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL, SUS OBLIGACIONES DEBERES
25 Y ATRIBUCIONES.- El Gerente General, accionista o no de
26 la Compañía, será nombrado en el Contrato Social o por
27 la Junta General.- Durará en sus funciones dos años y,
28 podrá ser reelegido indefinidamente.- El Gerente

1 General es el representante legal de la Compañía,
2 judicial y extrajudicialmente.- Son deberes,
3 obligaciones y atribuciones del Gerente General, a más
4 de las señaladas en otros artículos de estos estatutos,
5 los siguientes: a) Representar legal, judicial y
6 extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar y
7 gestionar todos los negocios, actos y contratos de la
8 Compañía relacionados con su objeto social; c) Cumplir
9 y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las
10 resoluciones de la Junta de Accionistas; d) Presentar
11 dentro de sesenta días de terminación del
12 correspondiente ejercicio económico, el balance anual
13 de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un
14 informe relativo a su gestión y a la marcha de la
15 compañía en el respectivo período y la propuesta de
16 distribución de las utilidades si las hubiera.- Deberá
17 también presentar los balances parciales que requiera
18 la Junta de Accionistas; e) Cuidar que se lleve
19 debidamente la contabilidad, la correspondencia, las
20 actas de las Juntas de Accionistas y expedientes de las
21 mismas, y, en general, el archivo de la compañía; f)
22 Nombrar y remover a funcionarios de la compañía cuya
23 designación no corresponda a la Junta de Accionistas,
24 así como determinar sus funciones, remuneraciones y
25 concederles licencias y vacaciones; g) Manejar bajo su
26 responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro
27 ordinario de los negocios sociales pudiendo en
28 consecuencia, abrir cuentas corrientes, girar y endosar



0008

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 cheques; aceptar, suscribir toda clase de documentos o
2 crédito como: pagarés, letras de cambio o cualquier
3 otra clase de documentos; h) Intervenir en la compra-
4 venta, permuta, arrendamiento, hipoteca de inmuebles
5 con autorización de la Junta General; i) Firmar
6 conjuntamente con el Presidente de la Junta General,
7 las actas de las sesiones; j) Suscribir los títulos de
8 acciones; k) Obrar por medio de apoderado o de
9 procurador para aquellos actos para los cuales se halle
10 facultado.- Si el poder tiene el carácter de general,
11 con respecto a dichos actos o para la designación de
12 factores, será necesaria la autorización de la Junta
13 General de Accionistas; l) Ejercer y cumplir todas las
14 atribuciones y deberes que le confiere la Ley, los
15 presentes estatutos y la Junta de Accionistas.-
16 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- PROHIBICIONES.- Es
17 prohibido al Gerente General: a) Realizar por cuenta de
18 la compañía operaciones ajenas a su objeto; y b) Las
19 demás que se establezcan.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-
20 RESPONSABILIDAD GENERAL DEL GERENTE.- En caso de que el
21 Gerente General o quien lo subroga realizare un acto o
22 celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas
23 en los presentes estatutos, tal acto o contrato
24 obligará a la compañía frente a terceros de conformidad
25 con la Ley de Compañías, pero aquel será personalmente
26 responsable para con la compañía por los perjuicios que
27 tal acto o contrato causare.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:
28 DEL REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- En caso de muerte,

1 enfermedad, ausencia o imposibilidad de actuar del
2 Gerente General será subrogado por el Presidente de la
3 Compañía en calidad de titular o, de manera
4 provisional.- El subrogante tendrá las mismas
5 facultades que los presentes estatutos conceden al
6 titular.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y
7 CONTROL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-
8 La Junta General designará anualmente un Comisario.-
9 Al Comisario en funciones le corresponde un examen
10 detenido de la Contabilidad y de sus justificaciones,
11 así como el estudio del estado económico y financiero
12 de la compañía, para lo cual ejercitarán las
13 atribuciones señaladas en la Ley y presentarán a la
14 Junta General de Accionistas un informe sobre estos
15 particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse
16 la Junta General.- Para ser Comisario no se requiere
17 ser accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO
18 SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
19 COMPAÑÍA.- La Compañía se disolverá por expiración del
20 plazo, así como por cualquiera de las causales
21 constantes en la Ley de Compañías; igualmente en lo
22 referente a liquidación y nombramiento de liquidadores
23 se estará a lo dispuesto en la Ley.- En todo este
24 aspecto se aplicará las reglas vigentes, para el
25 efecto, contenidas en la Ley de Compañías.- CAPITULO
26 SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO VIGÉSIMO
27 OCTAVO.- En todo lo que no estuviere previsto en el
28 presente estatuto, se entenderán incorporadas las



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



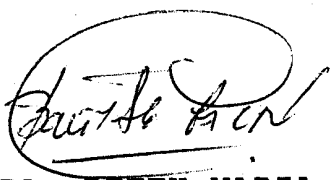
1 disposiciones constantes en la Ley de Compañías y demás
 2 disposiciones legales vigentes que sean pertinentes.
 3 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- AUDITORÍA.- Sin perjuicio de
 4 la existencia de órganos internos de fiscalización, la
 5 Junta General de Accionistas podrá contratar la
 6 asesoría contable o auditoría de cualquier persona
 7 natural o jurídica especializada, observando las
 8 disposiciones legales sobre esta materia.- DOCUMENTOS
 9 HABILITANTES.- UNO.- Se agrega un Certificado de
 10 Apertura de Cuenta de Integración de Capital.-
 11 DECLARACIÓN: El Señor Alex Troya Delgado queda
 12 facultado para realizar todas las gestiones y suscribir
 13 las peticiones que sean necesarias, para conseguir la
 14 aprobación de la Sociedad y para dirigir la Primera
 15 Junta de Accionistas. Usted, Señor Notario, se servirá
 16 agregar las demás cláusulas de estilo, que son de su
 17 incumbencia para la completa validez de esta
 18 escritura." HASTA AQUI LA MINUTA, la misma
 19 que queda elevada a escritura pública con todo
 20 el valor legal del caso y se encuentra firmada
 21 por el Doctor Roberto Guevara, Abogado con
 22 matrícula profesional número ocho mil
 23 cuatrocientos ochenta del Colegio de Abogados de
 24 Pichincha. Para la celebración de la presente
 25 escritura pública, se han observado todos los
 26 preceptos legales del caso y leída que les fue a
 27 los comparecientes por mí el Notario, se
 28 ratifican en todas y cada una de sus partes,

1 para constancia firman conmigo en unidad de
2 acto, de todo lo cual doy fe.-
3

4

5

6


SRA. BETTY MARIA CELIANA PUGA NARVÁEZ

7

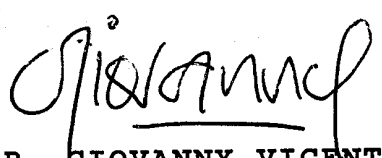
8

c.c. 170483204-5 c.v. 143-0598

9

10

11


SR. GIOVANNY VICENTE LARA PUGA

12

13

c.c. 170783766-0 c.v. 9-0299

14

15

16

17

18

FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

19

OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28

0010



Quito, 18 de Mayo del 2004

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación, la cual se denominará "COMERCIO Y TRANSPORTE PUGA NARVÁEZ S.A.", un valor de \$ 200.00 (Doscientos dólares 00/100 de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRES DE ACCIONISTAS:**CAPITAL
PAGADO**

*Puga Narváez Betty
Lara Puga Giovanni*

*100.00
100.00*

Total Capital Pagado**200.00** ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores e la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida, luego de que se presenten al Banco de los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar el dinero depositado en la cuenta de Integración de Capital.

Sila referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), previa a la devolución del original de este certificado.

*Atentamente,***Tanya Arboleda****Jefe de Agencia Parkenor**

ECUATORIANA***** V3343/V3242
NACIONALIDAD NO
PASADO KATTY ALEXANDRA TORRES ESCOBAR
EJEMPLO SUPERIOR EMPLEADO PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BETLY MARTA PUJA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
EDY DE DRE FANA 16/04/2004
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
16/04/2016
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0001582
OTI




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

T

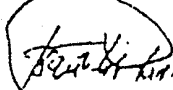
CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribo... - 0239
 NÚMERO
 1707837660
 CEDULA
 LARA PUGA GIOVANNY VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAMBORES
 PARROQUIA
 JUDICIAL DE LA JUNTA





CIUDADANIA 170483204-E
PUGA NARVAEZ BETTY MARIA CELIANA
PICHINCHA/QUITO/TABABELA
01 SEPTIEMBRE 1956
006-2 0153 04303 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956



ECUATORIANA***** VI333I2222
CASADO JOSE LARA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
CELIO FUGA
ETELVINA NARVAEZ
QUITO 07/06/2002
07/06/2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

 T	
---	--

143 - 0598 NÚMERO	1704832046 CEDULA
-----------------------------	-----------------------------

PUGA NARVAEZ BETTY MARIA CELIANA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

Betty Narvaez
FIRMA DEL CANDIDATO

SOTOCOLLO
PARROQUIA

PRINCIPAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA

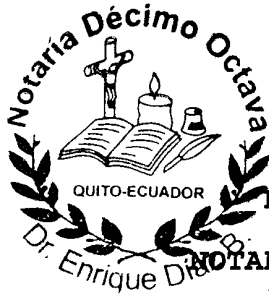
NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: 1 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 25 MAYO 2004
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito

Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA** denominada **COMERCIO Y TRANSPORTE PUGA NARVÁEZ S.A.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

EC 10

1000

EC 10
1000

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIO Y TRANSPORTE PUGA NARVÁEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 25 de MAYO del 2004, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q.IJ.2269, de fecha 10 de JUNIO del 2004, que APRUEBA la referida Compañía.- Quito a, CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

1940
1940

M...

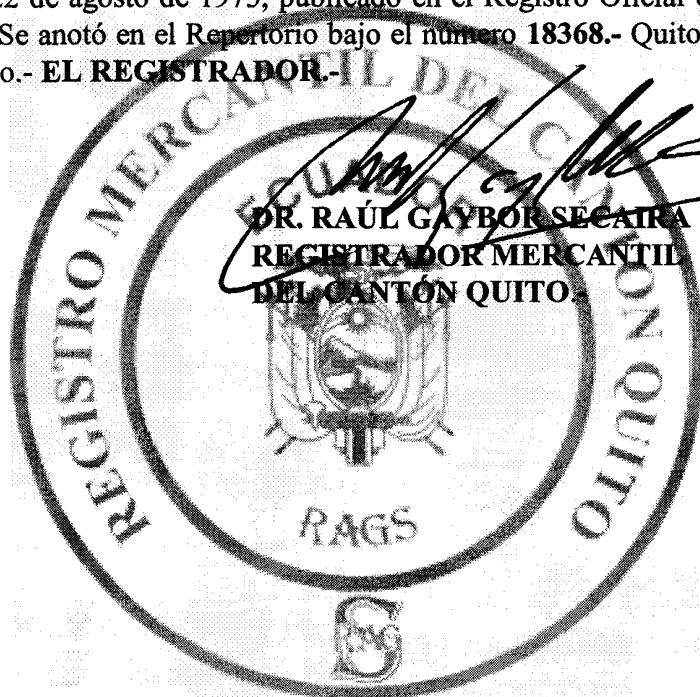


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0013



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 04.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE del SR. ESPECIALISTA JURÍDICO de 10 de junio del 2.004, bajo el número 1728 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " **COMERCIO Y TRANSPORTE PUGA NARVAEZ S.A.**", otorgada el 25 de mayo del 2.004, ante el Notario DÉCIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18368.- Quito, a ocho de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-

1003

1003